

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 1981

DE DÍE A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,56 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del boletín, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd..... 1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de los señores que por concepto de cabezas de familias, les corresponde ser Jurados en esta Corte, durante el próximo año de 1921, según sorteo verificado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, el día 31 de julio último.

NÚMERO DE ORDEN.—NOMBRES
Y APELLIDOS Y DOMICILIOS

CAPITAL

Capacidades

(Continuación)

- 330 D. José González Morán.—Industrial.—Ferraz 40
331 D. Isidro Suárez Arias.—Industrial.—Leganitos 41
332 D. Pedro Madrueño Gómez.—Impresor.—Leganitos 34
333 D. Benigno Gayo Gayo.—Industrial.—Calatrava 22
334 D. Luciano Sáiz Sancho.—Comercio.—Segovia 27
335 D. Mariano Sánchez Redondo.—Encargado.—Mayor 91
336 D. Julián Esteban Sanz.—Encargado.—Calatrava 8
337 D. Ventura Salvá Crespo.—Industrial.—Toledo 10
338 D. Moisés González Manllor.—Industrial.—Toledo 124
339 D. Lorenzo Pascual Arriola.—Industrial.—Cava Baja 51
340 D. Marcelino López de los Santos.—Industrial.—Cava Baja 24

- 341 D. Pedro Magán García.—Industrial.—Toledo 68
342 D. Manuel Riesgo Monte.—Industrial.—Serrano 96
343 D. Tomás Blasco Collán.—Industrial.—Serrano 80
344 D. José Antón Herreros.—Industrial.—Serrano 43
345 L. Bartolomé Pintado Roldán.—Industrial.—Claudio Coello 87
346 D. Antonio Almagro Jugrate.—Industrial.—Lagasca 116
347 D. Eugenio Broix Rico.—Industrial.—Almirante.—22
348 D. Mariano Ruiz González.—Industrial.—Barquillo 20
349 D. Emilio López Gutiérrez.—Industrial.—Conde de Xiquena 13
350 D. Antonio Aldárez Arias.—Industrial.—Prim 2
351 D. Florencio Santos Ortega.—Industrial.—Recoletos 8
352 D. Felipe Sotillo de Luca.—Industrial.—Almagro 20
353 D. José Morales Luque.—Industrial.—Argensola 6
354 D. Antonio Lozano Vaquero.—Industrial.—Argensola 24
355 D. José García Bueno.—Industrial.—Montesquenza 3
356 D. Telesforo Escobar Alonso.—Industrial.—Alcalá 129
357 D. Vicente Jiménez del Olmo.—Industrial.—Alcalá 181
358 D. Pedro Cabrera Morcillo.—Industrial.—Velázquez 52
359 D. Angel Gonzalez Bueno.—Industrial.—Serrano 42
360 D. Eustaquio Simón Rueda.—Industrial.—Serrano 76
361 D. Mariano Catelino Cerrada.—Propietario.—Paseo del Prado 36
362 D. José Soria López.—Joyer.—Plaza del Angel 12
363 D. Tomás Ortiz Izquierdo.—Industrial.—Atocha 53 y 55
364 D. Avelino Moreno Martínez.—Industrial.—Cañizares 3 duplicado
365 D. Manuel Taracón Garcés.—Industrial.—Cruz 25
366 D. Antonio Menéndez Menéndez.—Comercio.—Huertas 22

- 367 D. Ricardo Fraile Trigo.—Industrial.—Relatores 7
368 D. José Quesada Gilabert.—Industrial.—León 24
369 D. Manuel Ruiz Balaguer.—Comercio.—Prado 10
370 D. Juan Urrutia Molina.—Comercio.—Alcalá 28
371 D. Juan García Pérez.—Comercio.—Marqués de Cubas 3
372 D. Jesús Pérez Riasós.—Comercio.—Atocha 80
373 D. Francisco García Gómez.—Comercio.—Glorieta de Atocha 10
374 D. Julián Morales Pucho.—Comercio.—Santa Isabel 7
375 D. Mariano Gómez Ferrer.—Industrial.—Alcalá 90
376 D. Juan Fernández Moreda.—Industrial.—Alcalá 160
377 D. Marcelo Benito de la Cruz.—Industrial.—Plaza de las Cortes 7
378 D. Aurelio Miró Mulas.—Industrial.—Cruz 27
379 D. Luis Villegas Martínez.—Industrial.—Eohegaray 12
380 D. Benigno Sobrino Pariente.—Industrial.—Núñez de Arce 15
381 D. Valentín Espladín Montaña.—Industrial.—Juan de Mena 16
382 D. Manuel Rodríguez Miranda.—Industrial.—Amor de Dios 7
383 D. Eduardo Fernández Gradejas.—Industrial.—Atocha 127
384 D. José Gayo Cusato.—Industrial.—Meratín 1
385 D. Andrés Blasco Santos.—Industrial.—Argumosa 10
386 D. Aurelio Mateo Mérida.—Industrial.—Plaza de Lavapiés 2
387 D. Eduardo Mateo Mérida.—Industrial.—Valencia 3
388 D. Angel Someza Pérez.—Industrial.—Valencia 9
389 D. Miguel de Blas Cordón.—Industrial.—General Lacy 20
390 D. José Dangil López.—Industrial.—Santa Isabel 40
391 D. Antonio Vázquez Vázquez.—Industrial.—Santa Isabel 50
392 D. Gabino Hernández Alsina.—Fotógrafo.—Jesús y María 6

- 393 D. Andrés González Alvarez.—Industrial.—Plaza del Progreso 3
394 D. Arturo Macho Quevedo.—Industrial.—Plaza del Progreso 5
395 D. Juan Cubo Carrillo.—Industrial.—Plaza del Progreso 8
396 D. Aquilino Sobrino Herrero.—Industrial.—Plaza del Progreso 8
397 D. Juan Marcos Nieto.—Industrial.—Augusto Figueroa 36
398 D. Francisco Alonso Díaz.—Industrial.—Caballero de Gracia 15
399 D. Eloy Macías Rollad.—Industrial.—Infantas 25
400 D. Lorenzo Riesco Garrido.—Industrial.—Libertad 3
401 D. Abdón Ramírez Hernández.—Industrial.—Libertad 4
402 D. Celestino Cabrera González.—Industrial.—Plaza de Bilbao 10
403 D. Trifón Córdoba Pascual.—Industrial.—Hortaleza 76
404 D. Abdón Buero García.—Empleado.—San Bartolomé 23
405 D. Eduardo González Blanco.—Cesante.—San Marcos 22
406 D. Crótido Olivar Labajo.—Comercio.—Fuencarral 98
407 D. Isidro Soriano Martínez.—Industrial.—Barco 25
408 D. Dionisio Fernández del Val.—Industrial.—Barco 28
409 D. Luis Rodríguez Rodríguez.—Comercio.—Colón 3
410 D. Cristóbal González Pérez.—Comercio.—Fuencarral 59
411 D. Eustaquio Sanabria Alguacil.—Comercio.—Santa Bárbara 4
412 D. Mariano González Sanz.—Industrial.—Valverde 39
413 D. Pedro Esteban Hita.—Industrial.—Valverde 28
414 D. Manuel Miró Guillén.—Industrial.—Corredera Baja 39
415 D. Esteban Lozano Martínez.—Industrial.—Espíritu Santo 13
416 D. José María Panares Martínez.—Representante.—Jesús del Valle 27
417 D. Antonio Sendón Fernández.—Comercio.—San Lorenzo 3

- 418 D. Miguel Lasso García.—Comercio.—Santa Brígida 15
 419 D. Cirilo Fernández Ajotos.—Industrial.—Hortaleza 140
 420 D. Marcelino Frechoso Antolínez.—Industrial.—Barquilló 35
 421 D. Juan Matesanz Munioio.—Industrial.—Gravina 11
 422 D. Jesús Espinosa Terradillos.—Industrial.—Fuencarral 68
 423 D. Antonio Parra Herreros.—Industrial.—Hortaleza 19
 424 D. Esteban Mazón Martínez.—Industrial.—Pérez Galdós 3
 425 D. José Fernández Recio.—Industrial.—Corredera Alta 21
 426 D. Pedro Molina Medina.—Industrial.—Carmen 23
 427 D. Enrique Paredes Cubas.—Industrial.—Carmen 35
 428 D. Natalio Fernández Puig.—Industrial.—Preciados 6
 429 D. Diego Mariano de San Nicolás.—Industrial.—Preciados 30
 430 D. Andrés García de la Puente.—Industrial.—Ciudad Rodrigo 13
 431 D. Luis Ollero Gómez.—Industrial.—Mayor 41
 432 D. Miguel Peletier Cereceda.—Industrial.—Postas 36
 433 D. Casimiro López Ortiz.—Industrial.—Toledo 18
 434 D. Cándido Fernández Manote.—Industrial.—Atocha 7
 435 D. Jesús Panadés Pérez.—Industrial.—Bolsa 8
 436 D. Alvaro Fernández Velázquez.—Industrial.—Carretas 20
 437 D. Ambrosio Barco Colomer.—Industrial.—Conde Romanones 18
 438 D. Francisco Candela Molina.—Industrial.—Infantas 20
 439 D. Enrique Reus Varana.—Industrial.—Montera 22
 440 D. José Moro del Barco.—Industrial.—Montera 24
 441 D. Marcelino Peña Torre.—Industrial.—Montera 38
 442 D. Gregorio Asmazarán Blain.—Industrial.—Puebla 7 y 9
 443 D. Francisco Santo de Rudina.—Industrial.—Alcalá 23
 444 D. Eleuterio Zapata Fernández.—Industrial.—Arenal 2
 445 D. Carlos Moreno Neusone.—Industrial.—Arenal 10
 446 D. Salvador Luquet Mira.—Industrial.—Expoz y Mina 6
 447 D. Pelegrín Ilen Serraina.—Industrial.—Montera 19
 448 D. Segundo Olleros Arquindey.—Industrial.—Esparteros 10
 449 D. Ventura Rozalén Roa.—Industrial.—Tetuán 28
 450 D. Juan Magdalena Delage.—Industrial.—Arenal 15
 451 D. Manuel Lasheras González.—Arenal 19 y 21
 452 D. Eulogio Peralta y Peralta.—Pasaje Comercio 10
 453 D. Antonio Castells Zamuy.—Industrial.—Plaza Herradores 12
 454 D. Juan Quiroga Molina.—Industrial.—Preciados 56
 455 D. Guillermo Alonso Gamo.—Industrial.—Plaza Santo Domingo 18
 456 D. Casto García Bárcena.—Industrial.—Galileo 36
 457 D. José Palomero Barbero.—Industrial.—Blasco Garay 24
 458 D. Tomás Ortiz Pardo.—Industrial.—Alberto Aguilera 12
 459 D. Francisco Bergua.—Industrial.—San Vicente 28 y 30
 460 D. Andrés Cristóbal Elvira.—Empleado.—Espíritu Santo 38
 461 D. Pedro Fernández Rodríguez.—Industrial.—San Hermenegildo 22
 462 D. Esteban Alonso Rivas.—Industrial.—San Dimas 2
 463 D. Mauricio Gil Ransanz.—Industrial.—San Dimas 17
 464 D. Francisco Guillén Cardona.—Industrial.—San Bernardo 89
 465 D. Angel Menéndez Pozuelo.—Industrial.—Palma 72
 466 D. Emilio López Arranz.—Industrial.—Palma 52
 467 D. Mariano Escribano Martín.—Industrial.—Pez 44
 468 D. Luciano Llama Arsuaga.—Industrial.—Pez 38
 469 D. Bienvenido Vimuelas Egea.—Industrial.—Pez 30
 470 D. Braulio Aznar Barragán.—Industrial.—Pez 26
 471 D. Modesto Benito Bartolemé.—Industrial.—Pez 2
 472 D. José Pérez Fernández.—Industrial.—Minas 14 y 16
 473 D. Teodoro López Pozas.—Industrial.—Minas 1
 474 D. Antonio Fernández de Salo.—Empleado.—Marqués de Santa Ana 5
 475 D. Gabino Rodríguez Borreda.—Industrial.—Espíritu Santo 3 y 5
 476 D. Joaquín Fernández Villavincio.—Propietario.—Ramiro II 8
 477 D. José Moreno Torrejón.—Industrial.—Magallanes 5
 478 D. Aurelio Sebastián Lanza.—Industrial.—Bravo Murillo 71
 479 D. Tomás González Martínez.—Industrial.—Bravo Murillo 35
 480 D. Florentino Munioio Caslola.—Industrial.—Bravo Murillo 29
 481 D. Manuel Martínez Mínguez.—Industrial.—Bravo Murillo 13
 482 D. Antonio Pérez Rodríguez.—Propietario.—Ataulfo 10
 483 D. Miguel Moreno López.—Industrial.—Princesa 41
 484 D. Federico Espirós Serna.—Propietario.—Guzmán el Bueno 24
 485 D. Robustiano Mulero Merino.—Industrial.—Alberto Aguilera 69
 486 D. Marcos Diógenes de Miguel.—Industrial.—Princesa 42
 487 D. Pedro Gaona Ladrón de Guevara.—Industrial.—San Bernardino 7
 488 D. Francisco Suní Sanz.—Industrial.—Princesa 38
 489 D. Valeriano Muñoz López.—Industrial.—Princesa 14
 490 D. Ricardo Palomino Etaire.—Industrial.—Alberto Aguilera 41
 491 D. Nemesio Anea del Río.—Industrial.—Ronda Conde Duque 11
 492 D. Delfín Alborraz Martín.—Industrial.—Alberto Aguilera 29
 493 D. José Rico Sebes.—Industrial.—Villamil 5
 494 D. Juan Rodríguez Barquín.—Industrial.—Francos Rodríguez 20
 495 D. Ildelfonso Villola Diez.—Industrial.—Bravo Murillo 145
 496 D. Nazareo Paide Sánchez.—Industrial.—Bravo Murillo 97
 497 D. Ubaldo Fernández Gascón.—Industrial.—San Vicente Baja 68
 498 D. Severiano Alfaro Vedín.—Industrial.—San Bernardo 68
 499 D. Joaquín Vinas Cid.—Industrial.—Palma 69
 500 D. Matías García Escalada.—Industrial.—Conde Duque 32
 501 D. Jacinto Ibáñez Vélez Calderón.—Industrial.—Antonio Grilo 12
 502 D. Felipe Cuervo Moreno.—Industrial.—Travesía Conservatorio 13
 503 D. José Martínez Aznar.—Industrial.—Ferraz 18
 504 D. Manuel Domínguez Ochoa.—Industrial.—Ferraz 22
 505 D. Domingo Arroyo Martínez.—Industrial.—Ferraz 30
 506 D. Antolín Morán López.—Industrial.—Luisa Fernanda 15
 507 D. Pablo Martínez Benito.—Industrial.—Espejo 13
 508 D. Joaquín Enríquez Sánchez.—Industrial.—Fuentes 11
 509 D. Miguel Morán Vázquez.—Industrial.—Costanilla Angeles 7
 510 D. Justo Herrero Quintana Pérez.—Industrial.—Bailén 7
 511 D. Aurelio Carmona Gómez.—Industrial.—Campomanes 10
 512 D. Indalecio Cuevas García.—Industrial.—Ferraz 55
 513 D. Demetrio Jubero Mardomingo.—Industrial.—Ferraz 65
 514 D. Justo García y García.—Industrial.—Ferraz 68
 515 D. Juan Marón Pelayo.—Industrial.—Marqués de Urquijo 12
 516 D. José Mímez Pacheco.—Industrial.—Ferraz 6
 517 D. Doroteo Cepeda Posada.—Industrial.—Ferraz 54
 518 D. Alfonso García Fuentes.—Industrial.—Leganitos 49
 519 D. Mariano Maldonado Bartolomé.—Industrial.—Leganitos 4
 520 D. Manuel Pastor Más.—Industrial.—Leganitos 10
 521 D. José García Benito.—Industrial.—Tudescos 45
 522 D. Fidel Jiménez Treborreu.—Impresor.—Tudescos 19
 523 D. Pascual Redondo Esteban.—Comercio.—Silva 40 y 42
 524 D. Antonio Vinar Alvarez.—Comercio.—Silva 16
 525 D. Victoriano Suárez García.—Comercio.—Preciados 48
 526 D. José Rubio Riesgo.—Comercio.—Jacometrezo 84
 527 D. Alberto Pajuelo Rodríguez.—Comercio.—Jacometrezo 57
 528 D. Maximino Sánchez Zamorano.—Comercio.—Coloreros 4
 529 D. Hermenegildo Martín Almo-

- nacid.—Comercio.—Pasaje Comercio 10
 530 D. Julián González Fraile.—Comercio.—Arenal 15
 531 D. Manuel Rodríguez Alvarez.—Comercio.—Costanilla de los Angeles 2
 532 D. Julio González Irias.—Comercio.—Valverde 14
 533 D. Juan García Torres.—Comercio.—Vitoria 4
 534 D. Balvino López Fernández.—Comercio.—Vitoria 12
 535 D. Manuel Martínez Salmonte.—Comercio.—Vitoria 5
 536 D. Juan Martínez Carceler.—Comercio.—San Jerónimo 2
 537 D. Ramón Ocón Maro.—Comercio.—Fuencarral 23
 538 D. Juan Fernández Campos.—Comercio.—Alcalá 7
 539 D. José Barquín Martínez.—Comercio.—Pez 7
 540 D. Manuel Fernández González.—Comercio.—Luna 14
 541 D. Salvador Rodríguez Salgado.—Comercio.—Luna 6
 542 D. Natalio Alonso Rodríguez.—Comercio.—Desengaño 10
 543 D. Alfredo García Amilura.—Comercio.—Montera 20
 544 D. Miguel Martínez Morales.—Joyerero.—Montera 12
 545 D. Manuel Jimeno Benito.—Comercio.—Infantas 2
 546 D. Julián Espinosa Gómez.—Comerciante.—Caballero de Gracia 2
 547 D. Calletano Mata de Grado.—Comerciante.—San Bernardo 48
 548 D. Perfecto Ordase Antón.—Comerciante.—San Bernardo 46
 549 D. Ignacio Benito Olarte.—Comerciante.—San Bernardo 28
 550 D. Manuel de Nieves Fernández.—Comerciante.—San Bernardo 2

Madrid, 3 de agosto de 1920.
 V.º B.º
 El Presidente,
 Avelón.
 El Secretario de Gobierno,
 P. H.
 Casimiro Olivares.

Juzgados de primera instancia.
 LATINA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador D. Vicente Gullón y Núñez, a nombre de D. Gabino Alvarez y Menéndez, contra D. Joaquín de Rueda y Montero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.
 En la Villa de Madrid, a diez de julio de mil novecientos veinte; el Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del distrito de la Latina. Visto el presente juicio declarativo de menor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido entre partes; de la una, como demandante, D. Gabino Alvarez y Menéndez, propietario, vecino de Pravia, defendido por el Licenciado D. José María

Garzón y representado por el Procurador D. Vicente Gullón, y de la otra, como demandado, D. Joaquín de Rueda Montero, representante, de esta veindad, que estuvo dirigido por el Letrado D. José Abril y Ochoa y representado por el Procurador D. Luis Soto y actualmente por haber éste desistido de la representación y no haberse personado de nuevo, está representado por los estrados del Juzgado sobre pago de dos mil pesetas y costas

Fallo:

Que debo declarar y declaro que D. Joaquín de Rueda y Montero está obligado a la devolución de la fianza que en su poder constituyó D. Gabino Alvarez y Montero, digo Méndez, en cantidad de dos mil pesetas en metálico, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno al Sr. Rueda a que, dentro de los diez días siguientes al en que esta sentencia sea firme, pague al Sr. Alvarez las expresadas dos mil pesetas con los intereses legales al cinco por ciento anual desde dos de marzo de este año; de cuyas cantidades, según lo pedido por el actor, se deducirá lo que corresponda del prórrateo de los tres días que se dicen en la súplica de la demanda, imponiendo al mismo demandado las costas del juicio. Así por esta sentencia, que será notificada al demandado D. Joaquín Rueda, en la forma dispuesta por los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel de Entrambasaguas.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Joaquín Rueda, mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, autorizo la presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos veinte.

El Secretario,
Juan García Inés.
(A.—614)

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, en juicio ejecutivo que por el procedimiento sumario establecido en la ley Hipotecaria insta D. Rafael Calleja Gómez, contra D. Rafael Díaz del Moral, se sacan tercera vez a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día dos de octubre, a las once de la mañana, las siguientes

Fincas hipotecadas a la seguridad del crédito reclamado;

Primera.—Una casa en Ciempozuelos, calle de la Barrera, número tres, con vuelta a la de los Caños, cinco y siete, y a la de los Mesones, número ocho; que linda: al Norte o por su derecha entrando, con la calle de los Mesones; por la izquierda o Sur, con la de los Caños; por la espalda u Oeste, con fincas de D. José López y herederos de

D. Raimundo Raluz, y por su frente al Este, con calle de la Barrera. Consta de piso bajo y principal, y su superficie es de diez y seis mil novecientos setenta y cinco pies cubiertos y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis descubiertos, o sean treinta y nueve mil cuatrocientos trece pies, equivalentes a tres mil doscientos noventa y dos metros cuadrados con ochocientos sesenta y cuatro centímetros.

Segunda.—Otra casa en Ciempozuelos, calle de los Mesones, número diez y nueve; lindante: por su derecha entrando o al Este, con terrenos de doña Angel Hércules Memi; por la izquierda, al Oeste, con casas de doña María Castellanos y otros, por la espalda, al Norte, con calle de los Frailes, y por su frente o Sur, con calle de los Mesones; su superficie es de once mil trescientos un pies cubiertos y treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro descubiertos, o sean cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pies, equivalentes a tres mil ochocientos veintidós metros cuadrados quinientos ochenta y cuatro centímetros.

El remate tendrá lugar sin sujeción a tipo; y para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, para la primera finca, el diez por ciento de las quince mil pesetas que sirvieron de tipo para la segunda subasta como setenta y cinco por ciento de las veinte mil que fueron tipo de la primera subasta, y para la segunda finca, el diez por ciento de las treinta mil pesetas que sirvieron de tipo para la segunda subasta como setenta y cinco por ciento de las cuarenta mil que fueron tipo de la subasta primera.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad traídas a los mismos, a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para los que quieran interesarse en la subasta. Se entenderá que todo licitador ocepta como bastante la titulación que obra en autos, y las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.

V.º B.º
El Sr. Juez,
José Oppell.
El Secretario,
P. S.
Juan Molina.
(A.—613)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1919-20

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	ARTICULOS	CAPÍTULOS
	PESETAS	PESETAS
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.		
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	79.007 16	
— 2.º—Material.....	16.769 14	
— 3.º—Gastos de Casas Consistoriales.	1.073 83	
— 4.º—Almacén de efectos de Villa...	1.100 55	
— 5.º—Imprenta.....	17.988 06	
— 6.º—Quintas.....	125 >	
— 7.º—Elecciones.....	31.542 74	
— 8.º—Gastos de representación.....	17.945 02	
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....	8.750 >	
— 10.—Gastos de Administración y cobranza.....	101.644 71	265.946 21
CAPITULO II.—Policia de seguridad		
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	>	
— 2.º—Guardia municipal.....	108.055 38	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	4.211 66	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes	>	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	58.823 65	171.090 69
CAPITULO III.—Policia urbana y rural		
Artículo 1.º—Gastos generales.....	>	
— 2.º—Alumbrado.....	193.105 23	
— 3.º—Limpiezas.....	201.765 04	
— 4.º—Mercados y puestos públicos...	33.041 41	
— 5.º—Mataderos.....	47.313 >	
— 6.º—Laboratorio.....	66.888 51	542.113 19
CAPITULO IV.—Instrucción pública		
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	56.198 27	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria.	99.744 75	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal	11.275 01	
— 4.º—Teatro Español.....	625 >	
— 5.º—Banda municipal de música....	20.141 25	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	5.987 50	
— 7.º—Reformas Sociales.....	6.724 89	200.646 67
CAPITULO V.—Beneficencia		
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	134.434 90	
— 2.º—Puericultura.....	24.342 12	
— 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	81.035 85	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	9.727 08	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	28.169 66	
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250 >	
— 7.º—Epidemias.....	>	277.959 61
CAPITULO VI.—Obras públicas.		
Artículo 1.º—Vías públicas.....	158.929 08	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	105.583 83	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines..	104.341 04	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	18.592 66	
— 5.º—Cementerios municipales.....	22.697 >	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	25.270 83	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	1.941 46	437.355 90
CAPITULO VII.—Corrección pública.		
Artículo único.—Cárcel del partido.....	38.351 50	38.351 50
<i>Suma y sigue.....</i>		1.988.463 77

	ARTICULOS — PESETAS	CAPITULOS — PESETAS
Suma anterior.....		1.983.463 77
CAPITULO VIII.—Montes.		
Artículo único.—(No se consigna crédito)....		
CAPITULO IX.—Cargas.		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923 60	
— 2.º—Censos atrasados.....		
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos..		
— 4.º—Pensiones.....	30.000	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	2.210.252 70	
— 6.º—Créditos reconocidos.....		
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	8.960 62	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333 33	
— 9.º—Litigios.....		
— 10.—Contingente provincial.....	312.500	
— 11.—Contribuciones e impuestos....	102.991 69	
		2.666.261 94
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción		
Artículo único.—Obras de nueva construcción.	145.607 93	145.607 93
CAPITULO XI.—Imprevistos.		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....		
CAPITULO XII.—Resultas.		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....		
TOTALES.....		4.745.333 64

Madrid, 26 de diciembre de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 15)

Esta Exma. Corporación ha acordado, en sesión de 2 de julio último, con la sanción de la Junta Municipal en la de 3 del corriente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de tuberías de hierro fundido, piezas especiales y llaves de paso para el Ramo de Fontanería-alcantarillas, en el Interior, Ensanche y Extrarradio, por dos años, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de mil pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de dos mil pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 20 de septiembre de 1920, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, F. Mínguez.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de suministro de tuberías de hierro fundido y piezas especiales.

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de tuberías de hierro fundido, piezas especiales, llaves de paso para el Ramo de Fontanería-alcantarillas, en el interior, Ensanche y Extrarradio, por dos años, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.
(E.—421.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría general de Subsistencias

CIRCULAR

Dispuesto por el apartado 3.º de la circular de esta Comisaría, fecha 30 de julio, inserta en la Gaceta de Madrid del día 31, que «los sacos en que circule la harina de producción nacional, deberán ser de 100 quilogramos, ir provistos cada uno, como requisito indispensable para su circulación, de una precinta por valor de diez céntimos, que deberá ser suministrada por los Interventores de este Departamento; que a cada saco se aplicará la indicada precinta y que quedan prohibidos el envase y circulación de dicha sustancia en sacos de capacidad inferior a 100 quilogramos».

Determinado por el 4.º de la circular también de esta Comisaría, de fecha 21 del corriente, inserta en la Gaceta de Madrid del día 22, que «en las precintas para la circulación de harinas deberán los fabricantes, bien a mano o bien con un sello hecho al efecto, anotar, so pena de nulidad, el número de la expedición (a partir de la primera circulada con precinta), la fecha de la salida de la fábrica, el destino y el medio de transporte (ferrocarril, carros o mixto); que estas precintas se pegarán en la boca de cada saco y que se irán utilizando por riguroso orden de numeración, de menor a mayor; y

Establecido, por último, el servicio de intervención de fábricas, que interin se estuvo organizando, determinó el aplazamiento del comienzo de este régimen.

Esta Comisaría se ha servido disponer:

1.º Que la vigencia del régimen de referencia, dé comienzo el día 1.º del mes de septiembre próximo, por lo que afecta a las fábricas intervenidas.

2.º Que en su virtud, por esa Delegación regia se dé traslado de la presente a las cuatro Divisiones de ferrocarriles, para que a su vez lo hagan a todas las Empresas por ellas inspeccionadas y directamente por ese Centro también a las Compañías del Norte, M. Z. A., Andaluzes y Sur de España, M. C. P., M. Z. O. V., Medina del Campo a Salamanca y Salamanca a la Frontera de Portugal, para

que, con conocimiento de este acuerdo y con las instrucciones complementarias que estime V. S. del caso dictar, se asegure el cumplimiento de estas prevenciones, a partir de la fecha indicada.

3.º Que el servicio de facturaciones de harinas deberán en todas las estaciones de la red ferroviaria ajustarse a los preceptos determinados en las dos reglas transcritas, debiendo los Jefes de aquéllas negarse en absoluto a la facturación de toda expedición que no vaya provista de las precintas correspondientes, o que, aún llevándolas, carezcan del requisito de su inutilización por el fabricante con los datos determinados en la segunda; y

4.º Que por el servicio de Intervención del Estado afecta a las divisiones de ferrocarriles, se dé cuenta a esa Delegación regia de toda infracción que pudiera cometerse o de cuantas incidencias ocurrieren en la práctica de este servicio, para que por ella se tenga al corriente de todo a esta Comisaría, la cual encarece la mayor rigidez en la observancia de estos preceptos y espera del celo de los encargados de velar por ella la total eficacia del régimen de que se trata.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, traslados indicados y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1920.—El Comisario general, José María Méndez Vigo.

Señor Delegado Regio de Transportes por ferrocarril, señor Gobernador civil de la provincia de ... y señores Interventores de las fábricas de harinas.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 827.356 y 827.301, de pesetas nominales 500 y 1.500 en 5 por 100 amortizable y 4 por 100 interior, respectivamente, expedido por este Establecimiento en 17 de julio de 1917, a favor de doña Juliana de la Serna y del Cerro, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 14 de agosto de 1920, fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de agosto de 1920.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—612)